

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

CONVENIO PARA LA MEJORA DEL DESEMPEÑO Y RESULTADOS GUBERNAMENTALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA POR ROBERTO INDA GONZÁLEZ, SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO Y LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, REPRESENTADA POR JOSÉ GABRIEL CARREÑO CAMACHO, SUBSECRETARIO DE CONTROL Y EVALUACIÓN; Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, REPRESENTADA POR RAÚL ISRAEL CORENO RUBIO, SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN Y EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN BÁSICA, ROGELIO TINOCO GARCÍA, ASÍ COMO SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR GERARDO MONROY SERRANO, DIRECTOR GENERAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", "LA CONTRALORÍA" Y "EL SUJETO EVALUADO" RESPECTIVAMENTE, Y ACTUANDO EN CONJUNTO COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El Gobierno del Estado de México tiene el objeto de consolidar a la Administración Pública Estatal en un Gobierno de Resultados, cuyas acciones puedan evaluarse en un entorno de transparencia, que se traduzca en una gestión gubernamental que mida los logros y alcances mediante procesos de evaluación, sustentados en indicadores, tal y como lo dispone el Plan de Desarrollo del Estado de México vigente.

En consideración a ello, es sustancial el monitoreo y evaluación de los Programas que conforman el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, de tal manera que el Presupuesto basado en Resultados, permita consolidar el Sistema Integral de Evaluación del Desempeño.

Por este motivo, el Gobierno del Estado de México publicó en fecha 30 de abril del 2013, los "Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios del Gobierno del Estado de México" en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", que tienen por objeto regular la evaluación de los Programas presupuestarios. En cumplimiento de dichos lineamientos, el último día hábil del mes de abril del 2016, se emitió el "Programa Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal 2016 de los Programas presupuestarios del Gobierno del Estado de México" (PAE), asimismo, se dieron a conocer los términos de referencia correspondientes para el desarrollo de cada tipo de evaluación, ambos publicados en el sitio Web de Transparencia Fiscal, en el link <http://transparenciafiscal.edomex.gob.mx/marcoprog-programa-anual-evaluaciones>.

El Programa Anual de Evaluación 2016, establece el tipo de evaluación de "Diseño Programático" al Programa presupuestario (Pp): **Educación Básica**, en particular a los proyectos: **Educación Preescolar, Educación Primaria y Educación Secundaria**.

En consecuencia, el presente instrumento tiene como finalidad dar cumplimiento a lo señalado en la Disposición VIGÉSIMA CUARTA de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios del Gobierno del Estado de México.

DECLARACIONES

1. DE "LA SECRETARÍA"

1.1. Que es una Dependencia de la Administración Pública del Estado de México con atribuciones en materia de planeación, programación, supervisión y evaluación del desarrollo de la Entidad, de conformidad con lo establecido por los artículos 134 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción III, 23 y 24 fracciones XXVII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y 327 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

1.2. Que el Subsecretario de Planeación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas, cuenta con las facultades y capacidad legal para celebrar el convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 fracción II, 6, 8 fracciones I, XII y XXII y 18 fracciones I, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

1.3. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en calle Colorín, número 101, colonia Lomas Altas, Toluca de Lerdo, Estado de México. C.P. 50060.

2. DE "LA CONTRALORÍA"

2.1. Que es una Dependencia de la Administración Pública del Estado de México, con atribuciones en materia de supervisión y evaluación del desarrollo de los Programas presupuestarios de las Dependencias de la Administración Pública y Organismos Auxiliares de conformidad; con lo dispuesto por los artículos 134 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 fracción XIV y 38 BIS fracciones I, VI y VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y 327 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

2.2. Que el Subsecretario de Control y Evaluación cuenta con las atribuciones y capacidad legal para celebrar este instrumento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 fracción I y 11 fracciones I, III, XIV, XIX, XX y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría.

2.3. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Av. Primero de Mayo, número 1731, esquina Robert Bosch, colonia Zona Industrial, Toluca de Lerdo, Estado de México. C.P. 50071.

3. DE "EL SUJETO EVALUADO"

3.1. Que la Secretaría de Educación es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de México, encargada de fijar y ejecutar la política educativa en la Entidad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción VI, 29 y 30 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

3.2. Que el Subsecretario de Planeación y Administración cuenta con las facultades y capacidad legal para suscribir este instrumento de conformidad por dispuesto por los artículos 7 fracciones IV, VI y X, y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.

3.3. Que el **"SUJETO EVALUADO"** en el ejercicio de su presupuesto, es responsable del resultado de la evaluación de los Programas presupuestarios a su cargo y deberá dar cumplimiento a las obligaciones del presente convenio en términos del artículo 327 A fracciones VI, VII y VIII del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

3.4. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en el Palacio del Poder Ejecutivo, sito en avenida Sebastián Lerdo de Tejada Poniente, número 300, puerta 329, segundo piso, colonia Centro, Toluca, Estado de México. C.P. 50000.

SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO

3.5. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Ley, mediante Decreto número 103 de la H. "LI" Legislatura Local y publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en fecha 03 de junio de 1992.

3.6. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 de la "Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios Educativos Integrados al Estado de México", tiene por objeto hacerse cargo integralmente de los servicios de educación básica y normal que le fueron transferidos por la Federación, incluyendo los servicios educativos de apoyo.

3.7. Que el Lic. Gerardo Monroy Serrano, funge como Director General, conforme al nombramiento que le expidió el titular del Poder Ejecutivo del Estado de México, el 22 de noviembre de 2017, por lo que cuenta con las facultades y capacidad legal para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 13 y 16 fracción XIII de la "Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios Educativos Integrados al Estado de México"; 1.1 fracción II, 1.5 fracción VI, 1.39 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México, así como, lo dispuesto en el Acuerdo número SEI/152/009/2019, emitido por el Consejo Directivo de ese organismo en su sesión ordinaria CLII, en fecha 31 de enero de 2019.

3.8. Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en la calle Profesor Agripín García Estrada número 1306, Santa Cruz Azcapotzaltongo, Toluca de Lerdo, Estado de México, código postal 50290.

4. De "LAS PARTES"

4.1. Que reconocen mutuamente la capacidad y la representación con que comparecen para la celebración del presente convenio, así como la personalidad de sus representantes.

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

4.2. Que se encuentran debidamente facultados de conformidad con lo dispuesto en la Disposición VIGÉSIMA CUARTA del CAPÍTULO IX DEL SEGUIMIENTO A RESULTADOS Y RECOMENDACIONES DERIVADAS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN, de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios del Gobierno del Estado de México.

4.3. Que las observaciones, las responsabilidades y el seguimiento de cumplimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora se rigen bajo el principio de neutralidad, toda vez que **"LA CONTRALORÍA"** a través de los órganos internos de control de los Sujetos Evaluados verifica la publicación y veracidad de los reportes y es quien informa a **"LA SECRETARÍA"** sobre su cumplimiento.

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto. El presente convenio tiene por objeto establecer los compromisos de **"EL SUJETO EVALUADO"** que permitirán atender los Aspectos Susceptibles de Mejora que se derivan de la evaluación de Diseño Programático al Programa presupuestario: **Educación Básica**, en particular a los proyectos: **Educación Preescolar, Educación Primaria y Educación Secundaria**.

SEGUNDA. Obligaciones y responsabilidades.

De "LA SECRETARÍA"

- a) Promover la integración de la evaluación y de los resultados, al Sistema Integral de Evaluación del Desempeño (SIED);
- b) Vigilar que los Aspectos Susceptibles de Mejora y resultados de la evaluación se articulen invariablemente a la planeación y proceso presupuestario subsecuente;
- c) Dar seguimiento al cumplimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora, conforme al plazo establecido;
- d) Verificar la calidad del cumplimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora;
- e) Convocar y acudir a las sesiones en las que se mostrarán los documentos que acrediten el cumplimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora;
- f) Vigilar y supervisar que todos los documentos de la evaluación aplicada estén publicados en las páginas de internet del sujeto evaluado;
- g) Apoyar y/o asesorar a las dependencias; y



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

- h) Dictaminar la procedencia del cumplimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora.

De "LA CONTRALORÍA"

- a) A través del Órgano Interno de Control del sujeto evaluado, supervisar el cumplimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora emitidos con motivo de la evaluación;
- b) Acudir a las sesiones en las que se presentará e informará de los documentos que acrediten el cumplimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora;
- c) Verificar la publicación y veracidad de la información, a través del Órgano Interno de Control del sujeto evaluado;
- d) Vigilar el cumplimiento a las disposiciones aplicables; y
- e) Fincar responsabilidad administrativa a los servidores públicos que incumplan el presente Convenio, a través del Órgano Interno de Control.

De "EL SUJETO EVALUADO"

- a) Publicar los resultados de la evaluación a través de su página de internet;
- b) Determinar fechas compromiso para el cumplimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora emitidos;
- c) Dar seguimiento en tiempo y forma a los Aspectos Susceptibles de Mejora derivados del proceso de evaluación al Programa presupuestario;
- d) Acudir a las sesiones para presentar los documentos que acrediten el cumplimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora;
- e) Solventar los Aspectos Susceptibles de Mejora en los plazos establecidos; y
- f) Enviar a **"LA SECRETARÍA"** y a **"LA CONTRALORÍA"** los resultados y documentos finales con los que se da cumplimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora.

TERCERA. Responsables. Con la firma del presente Convenio **"LAS PARTES"** designan a los servidores públicos responsables de acudir a las sesiones, en las que se tendrán que presentar los documentos que acrediten el cumplimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) derivados de la evaluación del Programa presupuestario en particular a los proyectos: Educación Preescolar, Educación Primaria y Educación Secundaria, por parte de **"EL SUJETO EVALUADO"**.

Las sesiones se llevarán a cabo, en las instalaciones de la Dirección de Evaluación del Desempeño de **"LA SECRETARÍA"**.



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

CUARTA. De los Aspectos Susceptibles de Mejora.

El siguiente cuadro describe los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM), identificados en la evaluación realizada a los Proyectos: **Educación Preescolar, Educación Primaria y Educación Secundaria**, del Programa presupuestario **Educación Básica**, mismos que son coincidentes en los tres Proyectos.

a) De los hallazgos:

No.	Hallazgo	Actividad comprometida
1	Derivado de las evaluaciones realizadas en materia de Diseño Programático a los proyectos Educación Preescolar, Educación Primaria y Educación Secundaria del Programa presupuestario (Pp) Educación Básica; en cada uno de los casos, se observó que la Identificación del Problema, no es consistente con el establecido en la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR) del Pp; es decir, derivado de la participación de dos unidades ejecutoras del Programa, la Dirección General de Educación Básica (DGEb) y los Servicios Educativos Integrados al Estado de México (SEIEM), resulta importante, que entre estas áreas definan con claridad la problemática que se pretende atender, para que de esta forma, puedan ser congruentes los problemas, y la construcción de las matrices de estos proyectos aporten a la MIR del Pp.	Realizar los trabajos necesarios para homologar la identificación del problema, entre las distintas áreas responsables de la ejecución del Programa, a fin de construir una sola identificación del problema, que permita alinear las MIR de los proyectos con la MIR del Pp, y pueda verificarse de manera clara los objetivos que contrarresten esa condición, en el árbol de problemas del Pp para el ejercicio fiscal 2018.
Fecha comprometida de cumplimiento		29 de marzo de 2019
2	De acuerdo a la Metodología establecida en el Manual para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México; la construcción de los objetivos y/o resúmenes narrativos de la MIR, para cada uno de sus niveles (Fin, Propósito, Componente y Actividades); en este sentido, como resultado de las evaluaciones se advierte que los objetivos presentan deficiencias en la atención de las reglas de sintaxis establecidas para su construcción y la verificación de la lógica vertical y horizontal de la MIR.	Modificar la redacción de los objetivos o resúmenes narrativos de la MIR, en estricto apego a lo señalado en las reglas de sintaxis, en el Manual para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2018.
Fecha comprometida de cumplimiento		29 de marzo de 2019



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

No.	Hallazgo	Actividad comprometida
3	Asimismo, se observó que los indicadores de desempeño (Estratégicos y De Gestión) contenidos en las MIR de cada uno de los Proyectos evaluados, presentan áreas de oportunidad, principalmente en el concepto de claridad, por lo que es necesario, una revisión completa a los indicadores de ambas áreas, para que estos sean modificados, atendiendo los criterios Claro, Relevante, Económico, Monitoreable y Adecuado (CREMA), contenidos en el Manual para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México.	Adecuar cada uno de los indicadores contenidos en las MIR de los proyectos, así como los del Programa presupuestario "Educación Básica", en el marco de los criterios de ser Claro, Relevante, Económico, Monitoreable y Adecuado "CREMA", señalados en el Manual para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México.
Fecha comprometida de cumplimiento		29 de marzo de 2019
4	Se identificaron imprecisiones en las fórmulas de cálculo de los indicadores contenidos en la MIR, así como incongruencias en la información del comportamiento y cobertura de la estructura de los indicadores, por lo que es necesario una revisión de la ficha técnica de indicadores, para que los datos antes expuestos, sean modificados y estén acordes a los alcances de cada una de las instituciones responsables de su cumplimiento.	Revisar y adecuar la información contenida en la ficha técnica, principalmente en los indicadores en los que se identifica una incongruencia entre el nombre del indicador y la fórmula de cálculo del mismo; además, es necesario revisar el comportamiento del indicador y el establecimiento correcto de su cobertura, las cuales serán atendidas en los indicadores para el ejercicio fiscal 2018.
Fecha comprometida de cumplimiento		29 de marzo de 2019
5	Además, se advierte la necesidad de adecuar y complementar los medios de verificación de cada uno de los indicadores, incorporando cada uno de los conceptos que se establecen en el Manual para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México.	Revisar y actualizar en la MIR 2018, los medios de verificación para que estos cumplan con cada una de las características señaladas en el Manual para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México.
Fecha comprometida de cumplimiento		29 de marzo de 2019
6	Asimismo, los procedimientos para brindar los servicios del Programa presupuestario, no especifica si las dos unidades ejecutoras utilizan los mismos formatos para llevar a cabo los procesos, ni tampoco si se encuentran integrados en un manual específico; lo anterior atendiendo las normas que emite la Secretaría de Educación Pública (SEP) y que son de observancia nacional.	Analizar la viabilidad de unificar los formatos con base en las Normas de Control Escolar emitidas por la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación (DGAIR) para los diversos procesos y la conformación del respectivo manual, que señale los procedimientos respectivos en la Entidad.
Fecha comprometida de cumplimiento		29 de marzo de 2019



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

No.	Hallazgo	Actividad comprometida
7	Se advierte, la ausencia de una metodología para identificar la población objetivo del Programa presupuestario Educación Básica y sus proyectos, lo que a su vez impide la focalización de los servicios otorgados.	Diseñar e implementar el Programa presupuestario, como para sus proyectos, las respectivas metodologías para el establecimiento y cuantificación de las poblaciones para ambos ejecutores, misma que deberá ser registrada en el Sistema de Planeación y Presupuesto 2018.
Fecha comprometida de cumplimiento		29 de marzo de 2019

b) De las recomendaciones:

No.	Recomendación	Actividad comprometida	Fecha comprometida
1	Dar estricto cumplimiento a las reglas de sintaxis en los objetivos de los distintos niveles de la MIR de los proyectos y el Pp.	Atender las reglas de sintaxis en los objetivos de la MIR del Pp, como de sus proyectos, lo que permitirá mejorar la alineación entre dichos documentos y la incorporación de la población objetivo.	29 de marzo 2019
2	Colocar la denominación correcta de los indicadores, respecto al resultado de la aplicación de la fórmula de cálculo, para que exista congruencia entre ambos elementos.	Realizar las adecuaciones a los nombres de los indicadores contenidos en la MIR, para que estos sean congruentes en el método de cálculo.	29 de marzo 2019

QUINTA. Cumplimiento. "LA SECRETARÍA" y "LA CONTRALORÍA", determinarán si las acciones y los compromisos realizados por **"EL SUJETO EVALUADO"** cumplen de manera suficiente y clara con lo solicitado.

Las fechas de cumplimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora no podrán exceder del mes de marzo de 2019.

SEXTA. Incumplimiento de las Partes. En los casos de incumplimiento al presente convenio, las sanciones serán conforme a la Disposición TRIGÉSIMA TERCERA de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios del Gobierno del Estado de México.

SÉPTIMA. Prórroga. En el caso de que existan acciones que no hayan alcanzado la totalidad de su cumplimiento o estén próximas a hacerlo de acuerdo con las fechas establecidas, **"EL SUJETO EVALUADO"** podrá solicitar una prórroga, a la Dirección de Evaluación del Desempeño, misma que no deberá ser mayor a 30 días naturales.



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

OCTAVA. Publicidad. "LAS PARTES" reconocen que el presente instrumento es público.

NOVENA. Modificaciones. El presente convenio podrá ser modificado de común acuerdo por "LAS PARTES", en términos de las disposiciones aplicables.

DÉCIMA. Vigencia. El presente convenio surtirá efecto a partir del día de su firma y hasta su total cumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA. Interpretación. La interpretación del presente convenio, corresponde a "LA SECRETARÍA" y a "LA CONTRALORÍA", en su ámbito de competencia, conforme a lo dispuesto en los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios del Gobierno del Estado de México.

El presente convenio se firma por triplicado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el 14 de febrero de 2019.



ROBERTO INDA GONZÁLEZ
SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN Y
PRESUPUESTO
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS



JOSÉ GABRIEL CARREÑO CAMACHO
SUBSECRETARIO DE
CONTROL Y EVALUACIÓN
DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

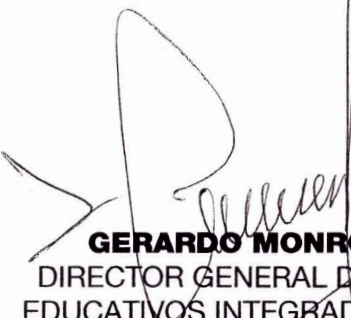


RAÚL ISRAEL CORENO RUBIO
SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



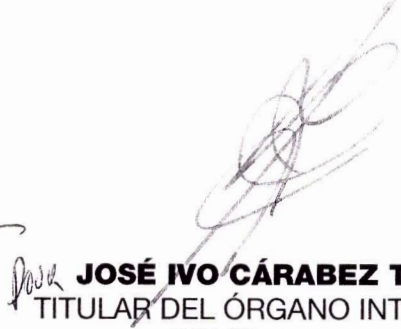
"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

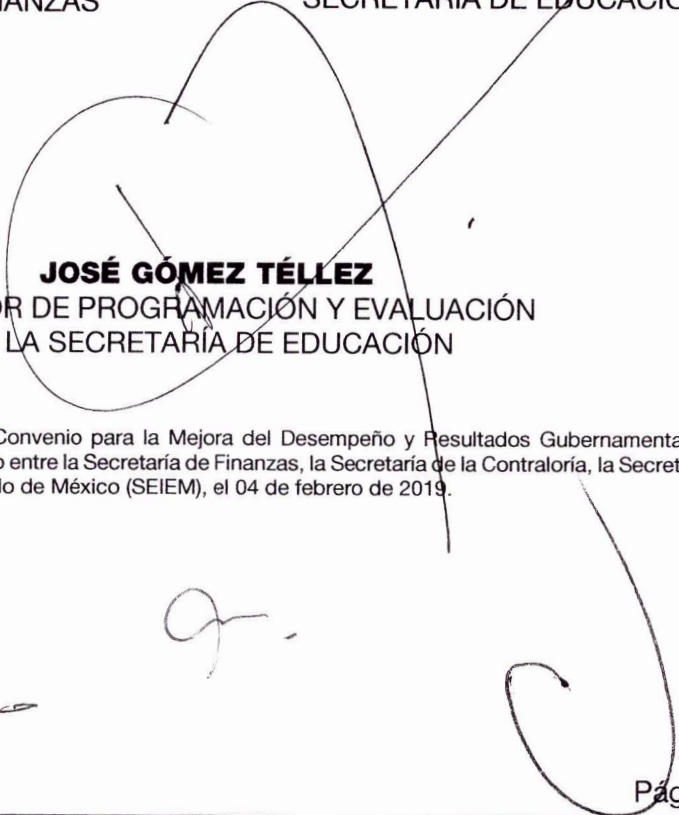

ROGELIO TINOCO GARCÍA
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN BÁSICA
DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN


GERARDO MONROY SERRANO
DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS
EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE
MÉXICO

De conformidad con lo señalado en la cláusula **TERCERA** del presente Convenio "**LAS PARTES**" designan como responsables para acudir a las sesiones de cumplimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) a los servidores públicos a:


HUGO AYALA RAMOS
DIRECTOR DE EVALUACIÓN DEL
DESEMPEÑO DE LA
SECRETARÍA DE FINANZAS


JOSÉ IVO CÁRAMEZ TREJO
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL DE LA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN


JOSÉ GÓMEZ TÉLLEZ
DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN
DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales del Programa presupuestario "Educación Básica", celebrado entre la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de la Contraloría, la Secretaría de Educación y los Servicios Educativos Integrados al Estado de México (SEIEM), el 04 de febrero de 2019.